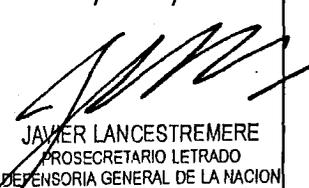




*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 1113/09

Buenos Aires, 09 SEP 2009

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: <u>09, 09, 09</u>

JAVIER LANCESTREMERE PROSECRETARIO LETRADO DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Expte DGN N° 1281/09

VISTO Y CONSIDERANDO:

El conflicto de intervención suscitado entre los señores Defensores Públicos Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dres. Claudio Martín Armando e Hilario Lagos, respecto de la asistencia técnica de Gloria Aurora Panucci, en el marco de la causa n° 3062/3094 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 1.

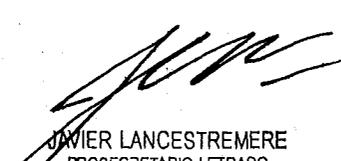
En tal sentido, el Dr. Hilario Lagos se excusó de asistir técnicamente a la Sra. Gloria Aurora Panucci en virtud de las manifestaciones vertidas por la imputada en el escrito del cual se adjuntó copia, las cuales, según refirió provocaron una violencia moral sobre su persona que le impedían ejercer la defensa de la imputada en las actuaciones referidas.

En tal inteligencia estimó necesario excusarse de de asistir a la Sra. Panucci con el objeto de evitar situaciones incompatibles con el derecho de defensa en juicio.

En virtud de lo expuesto y a los fines previstos por la Resolución D.GN N° 962/07 que implementó los criterios relativos al sistema de compensación de causas para casos como el presente, consignó que Gloria Aurora Panucci fue condenada por sentencia del 26 de noviembre de 2008, a la pena única de tres años y nueve meses de prisión, fallo que aún no se encuentra firme. Agregó que el expediente aludido al inicio estaba actualmente radicado en la Sala Tercera de la Cámara Nacional de Casación Penal y que comenzó a asistir técnicamente a la

USO OFICIAL


STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION


JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

enjuiciada el 13 de marzo de 2009, luego de haber sido revocada la designación del abogado de la matrícula que la defendía.

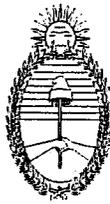
Finalmente dejó constancia de que adjuntaba a su presentación las copias pertinentes de las actuaciones.

A su turno, el Dr. Armando sostuvo que de la lectura del escrito remitido por la enjuiciada no se advertía que sus expresiones pudieran configurar la causal del supuesto de violencia moral sino que de ellas se desprendía una aparente disconformidad de la enjuiciada vinculada al trato diario con el personal de la Defensoría Oficial N° 1, situación que, según estimó, podría haber sido subsanada con una entrevista personal con el titular o algún integrante de la dependencia, como paso previo a la decisión de excusarse.

Manifestó que de las constancias aportadas no surgía que se hubiera invocado una situación de violencia moral conforme lo establecido en el artículo 12 inciso 1° del Régimen Disciplinario para Magistrados del Ministerio Público de la Defensa. Sostuvo que no se había expresado si la situación de hipotético conflicto suscitado entre las partes resultaba insuperable ni tampoco se alegaron las razones por las cuales continuar con la defensa de la enjuiciada comprometía la integridad física o psíquica del Dr. Lagos, impidiéndole el ejercicio pleno de la defensa asumida.

Sentado cuanto precede, a partir del análisis del planteo enunciado y toda vez que resultan atendibles los reparos formulados por el Dr. Hilario Lagos en su presentación, deviene conveniente liberarlo de la labor defensorista que oportunamente se le confirió y designar en su reemplazo al Dr. Claudio Martín Armando.

Corresponde señalar que no puede soslayarse que el sistema de defensa pública no habilita al enjuiciado a escoger el defensor que habrá de asistirlo, mas allá de las discrepancias que eventualmente pudiera tener con su representante técnico al trazarse las estrategias a seguir, excepto que se advierta, como sucede en este caso, la existencia de un conflicto entre ambas partes que, objetivamente interpretado, pueda afectar el derecho de la encausada de contar con una defensa técnica eficaz.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación

RESUELVO:

HACER LUGAR a la excusación planteada por el Dr. Hilario Lagos, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 1, respecto de la defensa técnica de la imputada Gloria Aurora Panucci en el marco de la causa n° 3062/3094, que tramita ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 de esta ciudad y en su reemplazo **DESIGNAR** al Dr. Claudio Martín Armando, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 2.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL

JAVIER LANCREMERE
PROSECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

